

DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

arv

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Igualada sobre la aprobación de las Bases Específicas y convocatoria de subvenciones para el Fomento a la creación de Nuevas Empresas.

Se hace público para el conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento de Igualada, en sesión de fecha 22 de marzo de 2016 adoptó los acuerdos la parte dispositiva de los cuales es la que sigue:

"PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento a la creación de nuevas empresas y fomento al cooperativismo.

SEGUNDO.- Convocar el plazo para presentar solicitudes para optar a las subvenciones mencionadas desde el día 2 hasta el día 31 de mayo de 2016, ambos incluidos.

TERCERO.- Publicar las mencionadas bases específicas, conjuntamente con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Igualada (www.seu.cat/igualada), así como una referencia de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña a fin que en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente hábil de la última inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos, tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Igualada y Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Departamento de Dinamización Económica (Avenida Mestre Muntaner, 86) y hacer las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Así mismo, remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones junto con una referencia a las bases reguladoras de las subvenciones, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, para que se remita un extracto al Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- Indicar que la validez i eficacia jurídica de la convocatoria permanece condicionada a que no se presenten alegaciones dentro de los plazos de información pública. Igualmente, la validez y eficacia jurídica de la convocatoria, permanecerá sin efecto si el último día de presentación de solicitudes fichadas en la convocatoria no han transcurrido los veinte días hábiles de información pública establecidos en el apartado tercero."

La cual cosa se hace saber a los efectos prevenidos en los apartados segundo y tercero del nombrado acuerdo del Pleno 22 de marzo de 2016, haciendo constar que el contenido íntegro de las bases es el siguiente.

Igualada, 11 de abril de 2016
El alcalde

Marc Castells i Berzosa

**BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE A LA
CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**

Exposición de motivos

En estos últimos tiempos, la situación económica en general que mantiene nuestro territorio, hace que desde la administración pública se tengan que extremar las medidas para hacer frente a la crisis y que favorezcan a la estimulación económica del territorio.

En este sentido, el Ayuntamiento de Igualada, sensible a la realidad económica que acosa a la sociedad, ha tomado la iniciativa para dar apoyo al emprendedor, todo valorando las inversiones que hayan realizado en activos fijos y a la vez, poniendo especial énfasis en el apoyo a las cooperativas, las cuales durante los años de la actual crisis económica han demostrado un gran poder de resistencia, no tan solo en el mantenimiento de los puestos de trabajo, sino también en el mantenimiento de la estabilidad y la calidad de la ocupación.

Por este motivo, este ente local, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Igualada, aprobada definitivamente el día 25 de agosto de 2005, incrementa los recursos económicos con el fin de tomar medidas que incentiven la economía global del municipio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para empresas de nueva creación que se ubiquen en el municipio de Igualada que hayan concurrido en efectuar inversiones en inmovilizado material durante el periodo objeto de la subvención con especial énfasis en las sociedades de base cooperativa.

En lo no dispuesto en este procedimiento, se aplicaran con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la actividad de las administraciones públicas y en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Igualada.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Para poder optar al incentivo objeto de estas bases, los beneficiarios tendrán que cumplir en el momento de presentar la solicitud, los requisitos que se relacionan y que

se tendrán que mantener, como mínimo, durante el período elegible. Los requisitos son:

- a) Ser persona física o jurídica que genere actividad económica en el municipio de Igualada, que cumpla con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Igualada y de la seguridad social.
- b) Disponer de la correspondiente licencia municipal de actividad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Haber dado de alta la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la declaración censal de alta de la actividad.
- d) Haber efectuado una inversión mínima de 3.000 euros en inmovilizado material, por cada persona física o promotor integrante de la forma jurídica correspondiente, de acuerdo con la descripción efectuada en el artículo 3.2 de las presentes bases. Esta inversión se entenderá sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (para la puesta en marcha de la empresa) para cada promotor integrante de la forma jurídica correspondiente. A estos efectos, se tendrá en cuenta todo aquel gasto que haya estado efectuado dentro del período que será de dos meses antes y hasta ocho meses después del alta censal de la actividad, siempre y cuando estos ocho meses no superen la fecha del 31 de marzo de 2016. Se considerará, como fecha de gasto, la fecha de emisión de la correspondiente factura o documento equivalente.
- e) Haber llevado a cabo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 o hasta ocho meses después del alta censal de actividad, siempre y cuando estos ocho meses no supere la fecha del 31 de marzo de 2016 y como mínimo, una contratación laboral. Esta contratación tendrá que estar dada de alta como mínimo hasta el 30.04.2015.

La forma jurídica de empresario individual está exento de cumplir con estos requisitos. No se incluyen como empresario individual las formas jurídicas de sociedad civil particular, comunidad de bienes, ni las restantes formas jurídicas societarias.

- f) Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, con la presentación de un plan de empresa, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo II de estas bases y en el caso de que se disponga, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias a tres dígitos de fecha 31.12.2015.

Artículo 3. Criterios del otorgamiento de la subvención

- 1) Para establecer la puntuación que recibirá cada beneficiario se tendrá en cuenta un seguido de variables socioeconómicas relacionadas con el objeto de la subvención.

El escalado de las puntuaciones concretas para cada una de estas variables se describen a continuación:

a) Variable en relación al gasto de inversión, según la descripción del apartado 2 del presente artículo:

Desde 3.000 hasta 8.000 euros	2 puntos
De 8.001 hasta 15.000 euros	3 puntos
De 15.001 hasta 23.000 euros	4 puntos
De 23.001 hasta 30.000 euros	5 puntos
De 30.001 hasta 50.000 euros	6 puntos
A partir de 50.001 euros	8 puntos

b) Por haber efectuado y mantenido contrataciones estables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 o hasta ocho meses después del alta censal de la actividad, siempre y cuando estos ocho meses no superen la fecha de 31 de marzo. Se otorgarán dos puntos por cada contratación hasta un máximo de tres contrataciones. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la puntuación será proporcional a la jornada de trabajo.

c) Por haber creado la forma jurídica de sociedad cooperativa, 5 puntos.

2) Se entenderá que las inversiones en inmovilizado material comprenden las partidas que están incluidas en el Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007) y que se detallan a continuación:

- a) Construcciones: Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad productiva de la empresa, excepto aquellas construcciones que obtienen un valor añadido como producto en curso para que finalmente sean vendidas como producto final al consumidor.
- b) Instalaciones Técnicas: Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aunque se puedan separar por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y expuestos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.
- c) Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante los cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se tendrán en cuenta todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales y mercancías dentro de fábricas, talleres, etc. Sin salir al exterior.
- d) Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

- e) Otras Instalaciones: Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; incluirá asimismo, los repuestos cuando su validez sea exclusiva para este tipo de instalaciones.

- f) Mobiliario: Mobiliario, material y equipos de oficina.
- g) Equipos para procesos de información: Ordenadores y otros conjuntos electrónicos.
- h) Elementos de transporte: Vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías.
- i) Otro inmovilizado material: Cualquier otro inmovilizado incluido en el resto de apartados. Se incluirán los envases y embalajes que por sus características deben considerarse como inmovilizado y los repuestos para el inmovilizado, siempre y cuando, el ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

3) En cuanto a las inversiones originadas por el traspaso de un negocio, sólo se admitirán a trámite aquellas que en el correspondiente contrato figure el detalle de elementos del inmovilizado material, con el coste correspondiente.

II. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 4. Determinación de la cuantía de la subvención

El importe de la subvención se establecerá según la puntuación total obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas bases.

Cada solicitud presentada que obtenga subvención se dotará con la cantidad mínima de 1.500 euros y una vez ordenadas las solicitudes por orden descendente de puntuación y según sea el resultado de la misma, se establecerán tramos añadidos prorrateados según sea la puntuación obtenida y la disponibilidad económica resultante.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de otros incentivos o subvenciones otorgadas por otras administraciones no excluye la obtención de este.

III. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 6. Solicitantes

Solicitará la subvención la empresa por medio de su representante, de acuerdo con los requisitos especificados en el artículo 2.

Artículo 7. Documentación a presentar

Para poder optar a la subvención hay que hacer la solicitud dirigida al alcalde-presidente, según el modelo que consta como anexo a estas bases y que está disponible en la web www.igualada.cat, y se podrá presentar la solicitud al registro de entrada del departamento de Dinamización Económica (Ig Nova Empresa y Ig Nova Tecnoespai), en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI del empresario o representante de la empresa, acompañada, en este último caso, de la documentación que acredite su representatividad.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y poderes de la sociedad y resolución de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, o en el registro específico de cooperativas y sociedades laborales, para las sociedades cooperativas. En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, acta de protocolización del documento privado de constitución ante notario o legitimación notarial de las firmas del contrato de constitución.
- Para todas aquellas actividades que no estén obligadas al impuesto de actividades económicas (IAE), fotocopia compulsada del alta de la declaración censal (modelo 036) que acredite el inicio de la actividad empresarial y, por aquellas que si estén obligadas al IAE, fotocopia compulsada del mismo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (puede obtener este certificado en la Tesorería de la Seguridad Social aportando las escrituras, apoderamientos o estatutos y el CIF/NIF de la empresa o entidad)
- Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Seguridad Social, con fecha del 30.04.2016.

- Fotocopias compulsadas de toda la documentación necesaria (facturas y recibos) que acrediten que la inversión ha estado efectuada en el periodo elegible.
- Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo.
- Acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, con la presentación de un plan de empresa, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo II de estas bases y, en caso de que se disponga, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias a tres dígitos de fecha 31.12.2015.
- Impreso con los datos bancarios de la cuenta donde, en su caso, se debe ingresar la subvención. Este impreso está a su disposición en las oficinas del ayuntamiento o bien en www.aj-igualada.net.

Además los solicitantes deberán facilitar toda aquella información que les pueda pedir a efectos de comprobar la certeza de los datos aportados y de garantizar la correcta aplicación del incentivo.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse entre el día 2 al 31 de mayo de 2016, de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento y que consta como anexo I de estas bases, con toda la documentación que se relaciona.

Artículo 9. Subsanación de los defectos de los documentos presentados

Una vez finalizado el plazo de presentación del ayuntamiento revisará las solicitudes presentadas. En caso de que alguna de ellas sea incompleta, lo notificará al solicitante y se le concederá un plazo de 10 días para subsanar los errores que se hayan observado. El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas, además de estar sometidos, los beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones, a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento considere conveniente para garantizar la veracidad de la inversión.

IV. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10. Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Se constituirá una Comisión que estará formada por el concejal/a y dos miembros del departamento de Dinamización Económica que serán nombrados a propuesta del concejal/a y que tendrán las siguientes funciones:

- Comprobación de la documentación aportada por cada uno de los solicitantes.
- Propondrá, en caso de necesidad, la audiencia al interesado para la subsanación de errores.
- Informará al órgano competente para la resolución, de las empresas y entidades sin ánimo de lucro susceptibles de recibir subvención y en qué cantidades, indicando en todo momento, el detalle de la metodología utilizada, así como de las solicitudes susceptibles de ser denegadas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Pleno Municipal.

Artículo 11. Plazo de otorgamiento

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Pleno Municipal adoptará el acuerdo motivado de otorgar o denegar el incentivo. Este acuerdo será notificado a cada interesado.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la acción

Para proceder al pago de la subvención, los beneficiarios tendrán que presentar, si no lo han hecho en el momento de presentar la solicitud de subvención, las fotocopias compulsadas de los justificantes de pago de la inversión efectuada, ya sea a través de documento bancario que acredite el pago o medio recibo del proveedor.

El plazo máximo para presentar dicha documentación finalizará en fecha 31 de diciembre de 2016.

Artículo 13. Forma de pago

En el caso de resultar beneficiario, los pagos de los incentivos se efectuarán en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de aprobación o, en su caso, desde la fecha en la cual el beneficiario haya aportado y se haya aceptado la documentación justificativa que acredite haber hecho efectivo el pago de inversiones realizadas.

Artículo 14. Partida presupuestaria

Los incentivos al fomento a la creación de nuevas empresas tendrán una dotación presupuestaria de 30.000 euros, con cargo en la partida 50001.43322.47900 del presupuesto general de la Corporación.

Anexo I

SOLICITUD DE INCENTIVO PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

NOMBRE DE LA EMPRESA :	
NIF :	
RESPONSABLE LEGAL :	
DNI :	
DIRECCION :	
TELEFONOS :	FAX :
E-MAIL :	
ACTIVIDAD PRINCIPAL :	
CCAE :	

EXPONGO: Que de acuerdo con lo dispuesto en las bases específicas del fomento a la creación de nuevas empresas, que tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para empresas de nueva creación que se ubiquen en el municipio de Igualada que hayan concurrido a efectuar inversiones en inmovilizados materiales.

DECLARO que la empresa que represento:

Ajuntament d'Igualada

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Cumple las condiciones que se detallan en las presentes bases específicas.
- Dispone de la correspondiente licencia de actividad, de acuerdo con la legislación vigente o desarrolla la actividad en un vivero de empresas municipal.
- Tributa fiscalmente en el municipio de Igualada.
- Que las inversiones efectuadas en la empresa, objeto de la presente subvención, han estado destinadas íntegramente a gastos de inmovilizado material.
- Ha dado de alta la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (declaración censal de la actividad)
- Ha efectuado una inversión mínima de 3.000 euros en inmovilizado material, por cada persona física o promotor integrante de la forma jurídica correspondiente, de acuerdo con la descripción efectuada en el artículo 3.2 de las bases.
- Ha llevado a cabo, durante el periodo especificado en las bases y como mínimo, una contratación laboral.
- Que la empresa es viable técnica, económica i financieramente.

Por todo esto,

PIDO: La concesión de un incentivo económico para inversiones en inmovilizados materiales en la creación de nuevas empresas, de acuerdo con las bases específicas y convocatoria y para la que se adjunta la documentación que sigue:

- Fotocopia compulsada del DNI del empresario o representante de la empresa acompañada, en este último caso, de la documentación que acredite su representatividad.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y poderes de la sociedad y resolución de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil, o en el registro específico de cooperativas y sociedades laborales, para las sociedades cooperativas. En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, acta de protocolización del documento privado de constitución delante de notario o legitimación notarial de las firmas del contrato de constitución.
- Por todas aquellas actividades que no estén obligadas al impuesto de actividades económicas (IAE), fotocopia compulsada del alta de la declaración censal (modelo 036) que acredite el inicio de la actividad empresarial y, para aquellas que si estén obligadas al IAE, fotocopia compulsada del mismo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (pueden obtener este certificado en la Tesorería de la Seguridad Social aportando las escrituras, apoderamientos o estatutos y el CIF/NIF de la empresa o entidad).
- Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Seguridad Social, a fecha 30.04.2016.

- Fotocopias compulsadas de toda la documentación necesaria (facturas y recibos) que acredite que la inversión ha estado efectuada en el periodo especificado.
- Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo
- Acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, con la presentación de un plan de empresa, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo II de estas bases y, en caso de que se disponga, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias a tres dígitos de fecha 31.12.2015.
- Impreso con los datos bancarios de la cuenta donde, en su caso, se ha de ingresar la subvención. Este impreso está a vuestra disposición en las oficinas del ayuntamiento o bien en www.aj-igualada.net.

Igualada,de mayo de 2016.

Firma y Sello

La persona solicitante, en nombre y representación de la empresa se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

Anexo II

CONTENIDO DEL PLAN DE EMPRESA

El plan de empresa tiene que incluir y tener desarrollados los siguientes apartados:

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Breve resumen donde se expliquen los principales objetivos que se pretenden alcanzar mediante el proyecto empresarial.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROMOTORES

- Breve currículum de cada uno de los promotores.
- Indicar aportaciones técnicas, económicas y acuerdos entre los promotores.

PLAN JURÍDICO - FISCAL

- Razones por las cuales se ha escogido la forma jurídica en la que actúa.
- Datos empresa.

PLAN DE MARKETING

- Definición del producto / servicio.
- Definición del mercado.
- Análisis de la competencia.
- Estrategia de distribución.
- Promoción y publicidad.
- Razones para la denominación comercial de la empresa

PLAN DE PRODUCCIÓN O DE OPERACIONES

- Proceso de producción o de operaciones.
- Análisis de la demanda.
- Estrategia de precios.
- Determinación del precio de coste por producto o servicio.

PLAN DE ORGANIZACIÓN

- Organización funcional de la empresa.
- Organigrama.

PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

- Plan de inversiones inicial con su correspondiente plan de financiación (modelo 1).
- Previsión de la cuenta de resultados (modelo 2).
- Previsión de tesorería o flujo de caja (modelo 2).

Modelo 1

PLAN DE INVERSIONES INICIALES	Neto	IVA	Total
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0,00	-	-
MAQUINARIA	0,00	-	-
INSTALACIONES	0,00	-	-
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	-	-
HERRAMIENTAS Y UTILLAJES	0,00	-	-
MOBILIARI Y ENSERES	0,00	-	-
DERECHOS DE TRASPASO/PATENTES	0,00	-	-
DEPOSITOS Y FINANZAS	0,00	-	-
GASTOS DE CONSTITUCION	0,00	-	-
MATERIAS PRIMAS	0,00	-	-
OTROS GASTOS (Publicidad)	0,00	-	-
PROVISION DE FONDOS	0,00	-	-
TOTAL	0,00	0,00	-

PLAN DE FINANCIACIÓN	Total
RECURSOS PROPIOS	0,00
PRESTAMOS	0,00
SUBVENCIONES	0,00
CAPITALITZACION	0,00
LINEA DE CREDITO (IVA)	0,00
OTROS	0,00
TOTAL	0,00

Modelo 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos para productos o servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Neto de la Cifra de Negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Sueldos y Salarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Cargas Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos de Explotación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Servicios Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento Limpieza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Ajuntament d'Igualada

Servicios profesionales independientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Primas seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios bancarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Publicidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Tributos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otros Gastos de Gestión Corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización del inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

FLUJO DE CAJA	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Resultado Ejercicio antes de Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización del inmovilizado (+)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortizaciones financieras (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujo de caja neto (no acumulado)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujo Caja Neto Anual Acumulado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Igualada, 30 de març de 2016
L'ALCALDE
Marc Castells i Berzosa

